



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 997 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 JUL. 2012

### VISTOS:

La Carta N° AD-308-2012 del 06 de julio de 2012 emitida por el Contratista Ascensores Delta SAC; el informe N° 082-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 11 de julio de 2012 y tramitado el 12 de julio de 2012 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 156-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 17 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 530-2012-GRC/GRI-OC del 17 de julio de 2012 y tramitado el 19 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 552-2012-GRC/GRI del 20 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 10 de febrero de 2012, con **ASCENSORES DELTA SAC**, para llevar a cabo la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO**”, por el monto ofertado de S/.117,224.68 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de la prestación (entrega, instalación y puesta en marcha) que se extenderá desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento de ciento cuarenta y nueve (149) días naturales;

Que, mediante la Carta N° AD-308-2012 del 06 de julio de 2012 el Contratista Ascensores Delta SAC sobre la base de lo indicado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan la Ampliación de Plazo N° 01 sin el reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa por el plazo de sesenta (60) días calendario, precisando que al momento en que presentan su propuesta técnica contaban con la cotización de venta de la empresa Ascensores Vea. No obstante, con fecha 15 de febrero de 2012 la señalada empresa informó que el plazo de entrega de lo solicitado sería de diez meses por lo que ante ello procedieron a solicitar cotizaciones a empresas y proveedores en el mercado nacional, lo cual sustentan con la respectiva documentación. Además indican que en el mercado internacional la empresa Tresa Ascensores Lifts de España fabricó el ascensor entre los meses de abril y junio de acuerdo a las medidas del ducto existente, por lo que realizando la embarcación del Puerto de Gijón y el tiempo de llegada al Puerto del Callao, el tiempo de desaduanaje, así como de traslado e instalación y puesto en funcionamiento implican un plazo como el solicitado. Para tal efecto, adjuntan documentos que acreditan el pago por la fabricación del ascensor así como la información sobre aquel. Finalmente, solicitan a la Entidad que instalen el punto de energía eléctrica definitivo para el tablero de control del ascensor en pasadizo del tercer nivel al lado del ducto lo cual a la fecha de su solicitud no ha sido instalado;





Que, mediante Informe N° 082-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 11 de julio de 2012 y tramitado el 12 de julio de 2012 el Inspector de Obra indica que el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 01 de sesenta (60) días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa, en razón al tiempo que demoraría en importar, instalar y poner en funcionamiento el ascensor, toda vez que en el mercado no se cuenta con un ascensor de acuerdo a las características solicitadas por la Entidad. Indica además, que advierte que el Contratista ha realizado sus cotizaciones desde el 10 de febrero de 2012 hasta los primeros días del mes de abril de 2012. Ahora bien, el Inspector de Obra indica que considera excesivo el plazo solicitado de dos (02) meses pero tomando en consideración las metas y objetivos trazados en el expediente técnico, recomienda aprobar una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario sin reconocimiento de los mayores gastos generales al existir renuncia al cobro de aquellos, prorrogando la fecha del contrato hasta el 07 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 156-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 17 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó los siguientes aspectos:

- El proceso se trata de la adquisición de un bien y no de una obra de construcción;
- El proveedor (Ascensores Vea SAC) del Contratista después de suscrito el contrato con la Entidad, indica que no va poder cumplir con el plazo estipulado inicialmente por lo que el Contratista inicia búsqueda de nuevo proveedor el cual es de origen extranjero siendo aquel un motivo de caso fortuito o fuerza mayor;
- Se configura el supuesto del inciso 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- De resolverse el contrato, el proceso de búsqueda de un nuevo proveedor y posterior servicio tomaría un plazo no menor a siete meses lo cual generaría falta de atención en la comunidad;
- Recomienda una ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios siendo el nuevo plazo de término el 07 de agosto de 2012 sin reconocimiento de gastos generales por existir renuncia expresa notarial;

Que, mediante Informe N° 530-2012-GRC/GRI-OC del 17 de julio de 2012 y tramitado el 19 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 156-2012-GRC/GRI/OC/JMM solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 530-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 552-2012-GRC/GRI del 20 de julio de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;





Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, de acuerdo a lo verificado en el informe técnico emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, designado como Coordinador de Obra, (Informe N° 156-2012-GRC/GRI/OC/JMM) aquél indica que el proveedor del Contratista después de suscrito el contrato con la Entidad informa que no va poder cumplir con el plazo estipulado inicialmente por lo que el Contratista inicia búsqueda de nuevo proveedor el cual es de origen extranjero siendo aquel un motivo de caso fortuito o fuerza mayor; por lo que a su criterio, se configura el supuesto del inciso 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que recomienda se le otorgue la Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, solicitado por el Contratista **ASCENSORES DELTA SAC**, para llevar a cabo la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO**”, por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 10 de febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cuarenta y nueve (149) días calendario a ciento setenta y nueve (179) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 07 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Adquisición e Instalación de un Ascensor para el PIP: Reconstrucción y Equipamiento del Centro de Salud Gambetta Alta Diresa Manuel Bonilla La Punta Callao, suscrito el 10 de febrero de 2012 que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **ASCENSORES DELTA S.A.C S.A.C** con RUC N° 20517373185, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Bienes con el Código N° B0078938, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 006166 emitido por la OSCE con fecha 06 de Febrero de 2012, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 529 Oficina 206 - Lima, inscrita en la Partida N° 12077430, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos - Sede Lima, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Silvino Rodolfo Cabello Mancisidor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09997279, según poder inscrito en la misma Partida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 10 de febrero de 2012, con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO", por el monto ofertado de S/.117,224.68 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de la prestación (entrega, instalación y puesta en marcha) que se extenderá desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento de ciento cuarenta y nueve (149) días naturales;
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** mediante Resolución Gerencial General Regional aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO", por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa de **EL CONTRATISTA** sobre el particular. Por ello, dispone la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 10 de febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cuarenta y nueve (149) días calendario a ciento setenta y nueve (179) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 07 de agosto de 2012.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de la prestación es de ciento setenta y nueve (179) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 07 de agosto de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

ASCENSORES DELTA S.A.C.

Rodolfo Cabello Mancisidor  
GERENTE GENERAL

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 10 de febrero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

20 JUL. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

\_\_\_\_\_  
POR LA ENTIDAD

ASCENSORES DELTA S.A.C.

.....  
Rodolfo Cabello Mandislor  
GERENTE GENERAL

\_\_\_\_\_  
POR EL CONTRATISTA

RECIBIDO EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
20 JUL 2012  
ASCENSORES DELTA S.A.C.